

RV: Liquidación de Crédito Proceso con No. de Radicado 76001400303320190095200



9709-22040604

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 20:40

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Camila Morales <abogadojunior@wrabogados.com.co>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 9:19

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coordinacionjuridica@wrabogados.com.co <coordinacionjuridica@wrabogados.com.co>;

asistentejuridico@wrabogados.com.co <asistentejuridico@wrabogados.com.co>;

williamabogado85@hotmail.com <williamabogado85@hotmail.com>

Asunto: Liquidación de Crédito Proceso con No. de Radicado 76001400303320190095200

Señor,

JUEZ DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: WILLIAM RIVERA ABOGADOS S.A.S.

DEMANDADO: JOAN MANUEL DÁVILA CAICEDO.

REFERENCIA: 76001400303320190095200.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Cali, a través del Auto No. 3647 del 02 de diciembre del 2021, presentando la liquidación del crédito dentro del proceso en referencia.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



Maria Camila Morales

Abogada Junior

Teléfono: +60 (1) 488 01 32

Celular: +60 302 844 5773

Dirección: Kr 15 #74-15 Of. 309.

Bogotá D.C. - Colombia.

www.wrabogados.com.co

William Rivera Abogados, es una marca individual en la línea de servicios jurídicos de River International Group S.A.S.

AVISO DE PRIVACIDAD. RIVER INTERNATIONAL GROUP SAS., en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que los datos personales que usted suministre en virtud de las actividades u operaciones celebradas con la Compañía y sus líneas de negocio vinculadas, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

Cali, Valle del Cauca, 17 de marzo de 2022

Señor,

JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: WILLIAM RIVERA ABOGADOS S.A.S.

DEMANDADO: JOAN MANUEL DÁVILA CAICEDO.

RADICADO: 76001400303320190095200.

ASUNTO: Liquidación de Crédito.

WILLIAM DE JESÚS RIVERA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.606.493** de Cali, Valle del Cauca, con domicilio en la misma ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. **44.485** del C. S. de la J., por medio del presente me permito presentar la liquidación de crédito dentro del proceso en referencia, conforme a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Cali, a través del Auto No. 3647 del 02 de diciembre del 2021 y según lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, respecto a las siguientes sumas:

PRIMERO. La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000) M/CTE** por concepto de capital, conforme al valor estipulado en el pagaré suscrito con fecha del 06 de marzo de 2015.

SEGUNDO. La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$64'200.000) M/CTE** por concepto de intereses moratorios a una tasa mensual ponderada correspondiente al DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), cuya relación se describe a continuación:

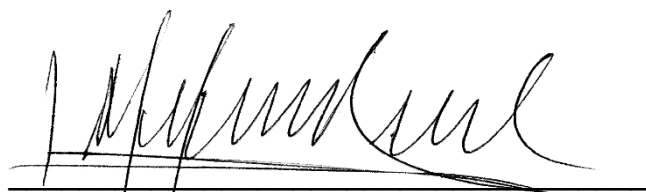
FECHA	DÍAS DE MORA	INTERÉS NOMINAL MORATORIO MENSUAL	INTERÉS DE MORA TOTAL
Del 06 de marzo del 2015 hasta el 17 de marzo del 2022	2.568	2.5%	\$64'200.000

Conforme a ello, la presente liquidación de crédito corresponde a los siguientes valores:

CAPITAL:	\$30'000.000
INTERESES MORATORIOS:	<u>\$64'200.000</u>
	\$94'200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$94'200.000).

Cordialmente,



WILLIAM DE JESÚS RIVERA VALENCIA

C.C. No. **16.606.493** de Cali, Valle del Cauca

T.P. No. **44.485** del C. S. de la Judicatura.